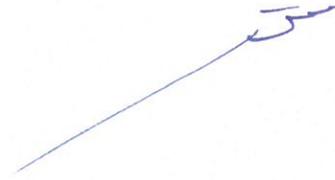


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente asunto fué **APROBADO** por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en la sesión celebrada el día 27/01/2015

EL SECRETARIO



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO COMERCIAL  
DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES MEDIANTE CAMIONES-  
CISTERNA**



**MINISTERIO  
DE FOMENTO**



Autoridad Portuaria de Meli

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente asunto fué **APROBADO** por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en la sesión celebrada el día ..... 27/01/2015 .....

EL SECRETARIO

**INDICE:**

1. FUNDAMENTO LEGAL	03
2. OBJETO Y AMBITO GEOGRÁFICO	03
3. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN	03
4. REQUISITOS DE ACCESO	03
5. TASAS Y TARIFAS PORTUARIAS	07
6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	08
7. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	08
8. COBERTURA DE RIESGOS, GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES	10
9. OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD PORTUARIA	11
10. DELIMITACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN	11
11. CAUSAS DE EXTINCIÓN	11
12. SUMINISTRO DE BUQUES A LA ARMADA	12

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente asunto fué APROBADO por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en la sesión celebrada el día 27/01/2015

EL SECRETARIO

### **Cláusula 1.- Fundamento legal**

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEDM) corresponde a la Autoridad Portuaria de Melilla la aprobación del presente Pliego de Condiciones para la prestación del servicio comercial de suministro de combustible a buques mediante camiones-cisterna.

### **Cláusula 2.- Objeto y ámbito geográfico**

Este pliego tiene como objeto la regulación del servicio comercial de suministro de combustible líquido derivado del petróleo a buques que operen en los espacios portuarios, delimitados de conformidad con lo establecido en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del puerto de Melilla (PUEP), ya se realicen en espacios públicos portuarios o en instalaciones de particulares en régimen de concesión o autorización.

Las infraestructuras, medios e instalaciones para la prestación del servicio sólo podrán ser utilizados en el muelle nordeste III. No obstante la Autoridad Portuaria excepcionalmente podrá autorizar la prestación del servicio en otras zonas y líneas de atraque.

### **Cláusula 3.- Resolución de las solicitudes de autorización.**

Corresponderá al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria la resolución de las solicitudes de autorización, debiendo ser motivados tanto los acuerdos de autorización como los de denegación.

### **Cláusula 4.- Requisitos de acceso**

#### **4.1.- Solicitud**

Para el ejercicio de la actividad descrita en la cláusula anterior será necesaria la obtención de la correspondiente autorización de actividad de la Autoridad Portuaria de Melilla (en adelante APM), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.2 RDL 2/2011, de 5 de septiembre.

Los interesados deberán formular la correspondiente solicitud a la Autoridad Portuaria, acompañando los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica.

En el caso de empresas, dicha acreditación se realizará aportando:

- Escritura de constitución de la empresa y escrituras de modificación, si es el caso.
- Estatutos de la sociedad.
- CIF

- Acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil.
- Poder bastante de la persona que firma la solicitud.
- DNI del firmante de la solicitud.

PRESENCIA: Para hacer constar que el presente asunto fue APROBADO por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en la sesión celebrada el día 27/01/2015

EL SECRETARIO

En el caso de personas físicas:

- DNI del solicitante

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

- b) Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, será necesario presentar:

- Certificación positiva de la Agencia Tributaria.
  - Certificación positiva de la Seguridad Social.
- c) Nombre y D.N.I. de las personas que asumirán su representación, que deberá acreditarse con la documentación de apoderamiento suficiente.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidades para contratar con las Administraciones Públicas.
- e) Memoria explicativa de las actividades que se pretende realizar enumerando las empresas que represente, los medios de organización.
- f) Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) Compromiso de notificar a la APM cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

- h) Autorizaciones, certificados, licencias y permisos que sean preceptivos, de acuerdo con la legislación en cada momento vigente, para el desarrollo de la actividad cuya autorización se solicita.
- i) Identificación de las personas que, bajo su dirección, vayan a realizar las operaciones correspondientes, relación de las matrículas de los vehículos, cisternas, remolques y otros equipos que participen en la prestación del servicio. La APM se reserva el derecho a impedir el acceso al puerto y la realización de servicios por personas y equipos que no hayan sido definidos a este efecto. Las personas responsables de las operaciones deberán estar en posesión del curso especializado Nivel Operativo Básico de prevención y lucha contra la contaminación marina en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, acorde con la Orden FOM 555/2005, de 2 de marzo.
- j) Documentación exigida por el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos relativa a los vehículos utilizados en el servicio.
- k) Declaración expresa por la que se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la autoridad Portuaria como de terceros, derivados de la realización de las operaciones de suministro o accidente del camión cisterna, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivar del mismo. También se acompañará copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Empresarial.
- l) Cualquier otro documento que justifique su solicitud.
- m) Declaración expresa de conocer y aceptar el articulado del presente Pliego de Condiciones Generales.
- n) Recibo de haber constituido la garantía a que hace referencia en la Cláusula 8.

Las solicitudes se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

#### 4.2- Normas de carácter general

Se deberán cumplir todas las normas que indique la legislación del sector, siendo responsable en sus atribuciones de la seguridad en el desarrollo del servicio, la empresa operadora. El prestador del servicio queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, industrial, de seguridad, riesgos laborales, medio ambiental, fiscal, aduanera y en especial en lo referente al RD 253/2004 por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

El titular deberá cumplir con lo estipulado en el anexo VI del convenio MARPOL acerca de la calidad del combustible, la entrega y conservación de muestras y notas de entrega.

La Autoridad Portuaria de Melilla tendrá acceso en todo momento a cuanta documentación esté obligado a llevar el autorizado por razón del producto manipulado.

**Puerto de Melilla**  
DILIGENCIA Para hacer constar que el  
presente asunto de **APROBADO** por el  
Consejo de Administración de la Autoridad  
Portuaria de Melilla en la sesión celebrada  
el día 27/01/2015

**EL SECRETARIO**

La infraestructura e instalaciones para el ejercicio de la actividad sólo podrán destinarse al uso para el que expresamente se autorice.

Las autorizaciones que pudiesen ser otorgadas no suponen, en ningún caso, exclusividad en el ejercicio de la actividad, por lo que la APM podrá otorgar distintas autorizaciones para el ejercicio de la misma actividad, para el ejercicio de las mismas o actividades similares o que pudiesen implicar competencia con la misma.

El titular está obligado a conservar en buen estado las instalaciones, muelles, el pavimento, y demás elementos situados en el Puerto, que use en las operaciones que efectúe al amparo de la autorización. Caso de no hacerse así, la APM, podrá ordenar las actuaciones de prevención y conservación necesarias con cargo al titular.

No se autoriza la ocupación de la infraestructura portuaria para la realización de operaciones de reparaciones, montajes y desmontajes de efectos y accesorios, así como el aparcamiento de los elementos utilizados para el ejercicio de la actividad, sino que su objetivo es sólo el facilitar el ejercicio de la actividad durante el periodo de operaciones programado, quedando la operativa en todo caso sujeta a la programación de operaciones establecida por la Autoridad Portuaria de Melilla en atención al mejor interés general del Puerto.

El titular adoptará todas las medidas necesarias y preceptivas para mantener las debidas condiciones de limpieza, seguridad, higiene y medio ambiente. En el caso de que se detecten anomalías o incumplimiento que afecten a dichas condiciones, el Director podrá ordenar la inmediata paralización de las operaciones que se estén efectuando, dando al titular el plazo que estime adecuado para la corrección de las deficiencias, sin perjuicio de la adopción de las medidas de prevención y conservación que resulten necesarias con cargo al titular. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese subsanando las deficiencias señaladas se procederá, sin más trámite, a la incoación del correspondiente expediente de extinción de la autorización, sin perjuicio de cualquier otra acción que de dicha actuación pudiera derivarse.

Queda prohibido realizar vertidos en la zona portuaria de cualquier materia sólida o líquida, así como el abandono de basuras u otros restos en la zona de servicio del Puerto. En caso de vertido el prestador del servicio deberá llevar acabo la limpieza de la zona afectada hasta devolverla a su estado inicial.

Todo el desarrollo de la actividad deberá estar sujeto a las normas de seguridad que figuran en la Cláusula 7.- Seguridad y medio ambiente.

El titular, durante todo el periodo de vigencia, deberá contar con las autorizaciones, certificados, licencias y permisos que resulten preceptivos, de acuerdo con la legislación en cada momento vigente, para el desarrollo de la actividad a realizar y para la utilización de la maquinaria o útiles empleados en el desarrollo de la misma, siendo de su exclusiva cuenta el abono de tasas u otros gastos que resulten aplicables.

El titular presentará de forma trimestral una relación de las operaciones realizadas, con indicación de mercancía, cantidad, buques avituallados, importe de la facturación, consignatario del buque y copia del documento referente a: Lista de seguridad buque o embarcación/camión cisterna de suministro de combustible líquido, sin perjuicio de cualquier otra que pueda ser requerida por la APM.

## **Cláusula 5.- Tasas, tarifas portuarias y garantías**

El titular de la autorización, abonará a la Autoridad Portuaria de Melilla las tasas que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

### **5.1-Tasa de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, el titular de la prestación del servicio estará obligado al abono de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios.

Por este concepto, el autorizado abonará el importe que se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

0,60 €/t combustible suministrado

Esta tasa será actualizada de conformidad con lo dispuesto en el RDL 2/2011, de 5 de septiembre.

### **5.2-Tasa de ocupación**

En caso de que existiera una ocupación para el ejercicio de una actividad comercial, el titular deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha autorización.

Esta tasa se abonará a la Autoridad Portuaria de Melilla por trimestres avanzados, y se actualizan anualmente de acuerdo con lo que establece el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), actualizándose el mínimo establecido.

### **5.3-Tarifas**

La presente autorización no prevé la necesidad de realizar consumos de suministros tales como agua y electricidad.

El titular está obligado a abonar las correspondientes tarifas o tasas por servicios prestados por la APM, y en particular si se produjeran las facturas o liquidaciones giradas por limpieza, suministro de agua, energía eléctrica y ocupación de superficie y otros posibles servicios utilizados.

## **Cláusula 6.- Medios humanos y materiales.**

### **A) En relación con el equipo humano**

Los trabajadores de la empresa transportista tendrán la idoneidad técnica y formación suficiente para prestar el servicio exigido por la normativa ADR.

Además, las personas responsables de las operaciones deberán estar en posesión del curso especializado Nivel Operativo Básico de prevención y lucha contra la contaminación marina en las operaciones de carga, descarga y manipulación de

Puerto de Melilla  
DILIGENCIA: Para hacer constar que el  
presente asunto fue **APROBADO** por el  
Consejo de Administración de la Autoridad  
Portuaria de Melilla en la sesión celebrada  
el día 27/01/2015  
EL SECRETARIO

hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, acorde con la Orden FOM 555/2005, de 2 de marzo.

B) En relación con los medios materiales

Los vehículos que realicen los servicios estarán homologados en todas sus modalidades, esto es, camión con cisterna fija, semirremolque cisterna, cabezas tractoras, que contarán con certificados en vigor ADR, adecuada al objeto de transporte y suministro, estando en perfecto estado y sin defecto o deficiencia alguna en los mismos.

Los vehículos cumplirán con las cargas autorizadas, no estando sobrecargados, sin superar las masas, dimensiones, volúmenes, ni presión sobre el pavimento establecidas en el Reglamento General de Vehículos, así como portaran las etiquetas de peligro y placas naranjas de señalización correspondientes.

**Cláusula 7.- Seguridad y medioambiente**

Para la correcta explotación del servicio se establecen las siguientes normas:

- 1.- La conexión Buque-Camión se hará mediante mangueras provistas de bridas aislantes, garantizando que no se pueda producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico.
- 2.- Caso de no disponer de bridas y mangueras aislantes, el camión deberá igualar su potencial eléctrico con el buque, mediante una conexión segura, antes de iniciar las operaciones.
- 3.- Queda prohibido el suministro cuando el buque esté realizando otras operaciones de mercancías peligrosas.
- 4.- Queda prohibido el suministro a buques o embarcaciones abarloadas.
- 5.- Se deberá acotar, mediante vallas convenientemente, la zona de operación, de forma que se impida el paso de personas y/o vehículos ajenos a la operación. Dicha zona de operación tendrá un radio de acción de **25 metros** alrededor del camión-cisterna o, excepcionalmente, la distancia mínima que en su caso se determine por la Autoridad Portuaria.
- 6.- Se colocarán carteles con indicación de prohibición de fumar, de existencia de luces con llama desnuda y de cualquier fuente de ignición.
- 7.- Deberán disponer de número adecuado de extintores tanto en cantidad como en eficacia de acuerdo a lo marcado por la normativa sectorial referente al transporte terrestre de mercancías peligrosas.
- 8.- Se deberá disponer de sistema de vaciado de las mangueras, bandeja de recogida y elementos absorbentes en cantidad suficiente para contener una posible fuga o derrame durante la operación de suministro.
- 9.- Se deberán tomar las medidas técnicas disponibles para minimizar las posibles emisiones de componentes orgánicos volátiles (COV) durante las operaciones de suministro.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente asunto, fue **APROBADO** por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en la sesión celebrada el día 27/01/2015  
EL SECRETARIO

10.- Antes de iniciar la operación de suministro a un buque se de comprobaciones. Anexo I

11.- En caso de cualquier incidencia, deberán comunicarla inmediatamente al Centro de Control de la Autoridad Portuaria.

12.- En cualquier caso, antes de efectuar un servicio de avituallamiento de combustible a buque, se deberá comunicar a la Comisaría de la Autoridad Portuaria con una antelación de 12 horas mínimo.

Nunca se podrá iniciar un servicio sin el conocimiento y la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos por la policía portuaria, que consisten en la cumplimentación de forma adecuada del documento referenciado en el Anexo II.

13.- En caso de producirse una emergencia en puerto, se pararán las operaciones de suministro y se desconectarán las mangueras. El camión-cisterna procederá a la evacuación del lugar y se dispondrá a seguir las instrucciones emitidas por la policía portuaria o las FCSE según los casos.

14.- A pie de atraque y en perfectas condiciones de funcionamiento para su utilización inmediata durante las operaciones de suministro, deberá disponer obligatoriamente del material que se determine en la autorización, para controlar y recoger derrames de líquidos, debiendo incluir al menos:

- Barreras Tubulares: Para poder formar una barrera de contención que impida el avance del fluido y contribuya su absorción.
- Almohadas absorbentes: para poder usarse en combinación con los tubulares y recoger los líquidos contenidos por éstos.
- Alfombrillas: Permiten recoger salpicaduras o pequeños derrames alrededor de la zona de carga de combustible.
- Sepiolita o Bioparticulado: Permite absorber hidrocarburos y repeler el agua.

#### **Cláusula 8.- Cobertura de riesgos, garantías y responsabilidades.**

La empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio.

Este seguro contará como mínimo con una cobertura de 600.000 €.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las actividades reguladas por este pliego de condiciones particulares, los solicitantes deberán constituir una garantía a favor de la Autoridad por un importe igual a la tasa anual de actividad que se autoriza, con un mínimo de 1000 €.

- a) Contrato de seguro de caución.
- b) Aval bancario inscrito en el Registro Especial de Avaluos.
- c) Valores
- d) En metálico en la c/c que indique la APM, indicando el concepto del ingreso.

La cuantía mínima de la garantía se actualizará de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas Condiciones Particulares al objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese periodo. La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

Diligencia Base para constatar que el presente asunto fue APROBADO por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en la sesión celebrada el día 27/01/2015  
EL SECRETARIO

La garantía se constituirá conforme al modelo que determine la Autoridad Portuaria, en el plazo de 30 días naturales desde el otorgamiento de la autorización, y cuando sea prestada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, la garantía quedará sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

Extinguida la licencia se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las sanciones que le hubieran sido impuestas.

El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en estas Condiciones Particulares por parte del prestador, permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida, en cuyo caso el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición.

Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

El servicio se realizará por el titular de la autorización bajo su exclusivo riesgo y ventura.

La Autoridad Portuaria, no será responsable en ningún caso de los daños producidos a las instalaciones portuarias o a terceros como consecuencia de la prestación del servicio.

La negligencia en la prestación del servicio podrá ser sancionada por la Autoridad Portuaria de acuerdo con el RDL 2/2011, de 5 de septiembre, con el reglamento de Servicio de Policía del Puerto, con independencia de las responsabilidades civil y penal a que hubiese lugar.

### **Cláusula 9.- Obligaciones de suministro de información a la Autoridad Portuaria**

La empresa autorizada deberá facilitar a la APM información detallada sobre los medios humanos y materiales destinados al servicio. Además, cualquier alteración de los mismos deberá contar con la conformidad expresa de la Autoridad Portuaria.

Asimismo el prestador del servicio deberá proporcionar información detallada de los suministros realizados, con una periodicidad trimestral a entregar en los diez primeros días del trimestre vencido.

Dicha información deberá contener los siguientes datos:

- a) Lugar del suministro.
- b) Fecha y hora de solicitud del suministro.
- c) Fecha y hora de comienzo del suministro.

- d) Fecha y hora de finalización del suministro.
- e) Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque.
- f) Nº de escala del buque.
- g) Tipo de combustible suministrado.
- h) Cantidad de combustible suministrada.
- i) Incidencias durante la operativa del suministro.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente asunto fué APROBADO por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en la sesión celebrada el día 27/01/2015

EL SECRETARIO

#### **Cláusula 10.- Delimitación y plazo de duración**

La autorización se otorga por un plazo máximo de CINCO (5) años, contando a partir de su notificación.

#### **Cláusula 11.- Causas de extinción**

- a) Transcurso del plazo previsto en la autorización.
- b) Renuncia que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a ésta o a terceros
- c) Quiebra, liquidación o extinción de la personalidad jurídica si se tratara de una persona jurídica. En el supuesto en que incurra en situación legal de suspensión de pagos, vendrá obligado a efectuar el depósito previo del importe de los servicios que a partir de este momento solicite a la Autoridad Portuaria. En caso contrario se le denegará la prestación de aquellos servicios.
- d) Revocación por alguna de las siguientes causas en particular:
  - 1. Por no constituir, completar o actualizar la garantía de acuerdo con lo establecido en este pliego.
  - 2. Mantener deuda con la Autoridad Portuaria que no hubiera sido saldada, ni incluso con la ejecución de las garantías reportadas a favor de la Autoridad Portuaria.
  - 3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego.
  - 4. Por prestación deficiente o abusiva de los servicios o el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente pliego, a no ser que obedezca a justa causa.
  - 5. La falta de obtención de alguno de los permisos y licencias oficiales en la fecha tope para el inicio del servicio.
  - 6. La comisión de falta muy grave en la prestación del servicio o la reiteración de faltas graves que hubiesen dado lugar a suspensión.
- e) El incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente sancionada con la caducidad en el título de otorgamiento.

El procedimiento de extinción de la autorización se iniciará a propuesta de la Dirección, salvo en los casos de renuncia. Acordada la incoación de dicho expediente por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, se otorgará al autorizado un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. Corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria la resolución sobre la extinción de la autorización, poniendo fin a la vía administrativa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el  
presente asunto fue **APROBADO** por el  
**Puerto de Melilla**  
Consejo de Administración de la Autoridad  
Portuaria de Melilla en la sesión celebrada  
el día ..... 27/01/2015 .....

EL SECRETARIO

**Cláusula 12.- Suministro de buques a la Armada.**

El suministro de combustible líquido a buques de la Armada no estará sujeto a autorización cuando se realice con medios propios del Ejército, pero antes de efectuar un servicio se deberá comunicar a la Autoridad Portuaria y los camiones-cisterna utilizados cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de seguridad y medio ambiente.

Cuando el suministro se realice por terceros, estos deberán contar con la correspondiente autorización de acuerdo con lo dispuesto en este pliego de condiciones.

LA DIRECTORA

  
Fdo. Pilar Parra Serrano

ANEXO I

LISTA DE SEGURIDAD BUQUE O EMBARCACIÓN-CAMIÓN CISTERNA  
VESSEL SAFETY LIST / SUPPLY TANK

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente asunto fué **APROBADO** por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en la sesión celebrada el día 27/01/2015

EL SECRETARIO

PRODUCTO/ PRODUCT:  
NOMBRE DEL BUQUE/NAME OF VESSEL:  
MATRÍCULA CAMIÓN /TANK NUMBER-PLATE:  
ATRAQUE/BERTH:  
FECHA/DATE:  
HORA DE COMIENZO/INITIAL TIME:  
HORA FINALIZACIÓN/ENDING TIME:

	Buque Vessel	Tierra Land	Observaciones Observación
¿Está el buque amarrado con seguridad?/Is the vessel safely moored?			
¿Está operativo el sistema de comunicaciones establecido entre buque y camión cisterna? Is the communications system operative between the vessel and the tanker ?			
¿Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento para la transferencia del suministro? Has an agreement been established for the procedure of supply transfer?			
¿Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada en caso de emergencia? Has an agreement been established for the procedure of stopping in case of emergency?			
¿Están las mangueras y equipo contra incendios a bordo y en tierra adecuadamente situados y listos para su uso inmediato? Are the pipes and equipment in case of a fire on board and on land adequately situated and ready for its immediate use?			
¿Están las mangueras de avituallamiento en buenas condiciones y aparejadas adecuadamente? Are the provisioning pipes in good condition and adequately fit?			
¿Se ha garantizado que no se puedan producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico entre buque - camión, si procediese? Has it been guaranteed that no sparks nor arcs/spotligths can be produced due to the difference in electric potential between the vessel - tanker when necessary?			
¿Se cumplen todas las normas de seguridad? Are all the safety rules fulfilled?			

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente asunto fué **APROBADO** por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en la sesión celebrada el día 27/01/2015

EL SECRETARIO

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN/DECLARATION:**

Los abajo firmante, antes del inicio de las operaciones, hemos comprobado los diferentes puntos de esta "Lista de Comprobación", estimando que son satisfactorios los controles efectuados por encontrarlos correctos, de acuerdo con nuestro mejor saber y entender, y que se han tomado las medidas precisas para poder repetir las comprobaciones que se estimen necesarias.

The undersigned before the beginning of the operations we have verified the different points from this "Verification List", estimating that the controls carried out are satisfactory for we find them correct, according to our best knowledge and understanding, and that the accurate measures have been carried out to be able to repeat the verifications estimated to be necessary.

<b>POR EL BUQUE/ BY THE VESSEL</b>	<b>POR CAMIÓN CISTERNA/BY TANKER TRUCK</b>
<b>NOMBRE/NAME:</b>	<b>POR EL CONDUCTOR DEL CAMIÓN/BY THE TANKER DRIVER:</b>
<b>CARGO/POSITION:</b>	<b>NOMBRE/NAME:</b>
<b>FIRMA/SIGNATURE</b>	<b>FIRMA/SIGNATURE</b>
<b>HORA/ TIME</b>	<b>FECHA/DATE</b>